

- I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS,
ECONÓMICAS Y JURÍDICAS**
- II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN CARRIL BICI
OLLOKI-HUARTE**



DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE

I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.....	4
1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
2.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.	6
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	6
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	7
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
7.- SOLVENCIA.	8
8.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.	10
9.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	11
10.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.	14
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	20
13.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.	20
14.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.	24
15.- GARANTÍA DEFINITIVA.	26
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
17.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA.	30
18.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.....	31
19.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	31
20.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.....	33
21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	33
22.- SEGUROS Y SEGURIDAD Y SALUD.	34
23.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.	36
24.- PLAN DE OBRA Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.....	37
25.- INICIO DE LA EJECUCIÓN.....	37
26.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.	38
27.- OFICINA E INSTALACIONES DE OBRA.	40
28.- LIBRO DE ÓRDENES.	40
29.- INFORMACIÓN DE OBRA.....	41
30.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	41
31.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.	44

32.- REPLANTEOS DE DETALLE.	44
33. EQUIPOS DE MAQUINARIA.....	44
34.- MATERIALES.	45
35.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.....	46
36.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	46
37.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	47
38.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.	47
39.- TRABAJOS DEFECTUOSOS.	47
40.- SUBCONTRATACIÓN.....	48
41.- CESIÓN DEL CONTRATO.	49
42.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.	49
43.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS.	50
44.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	51
45.- REVISIÓN DE PRECIOS.	52
46.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.	52
47.- RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES.	53
48.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.	53
49.- RECEPCIÓN.	56
50.- PENALIDADES.	57
51.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	61
52.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	62
53.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.	63
54.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.	63
55.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	64
56.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	65
57.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	65
58.- RESPETO NORMATIVA VIGENTE PROTECCIÓN DE DATOS.....	65
II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	66
ANEXO I	67
ANEXO II	68
ANEXO III	69
ANEXO IV	70
ANEXO V	71
ANEXO VI	72

I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las obras de construcción de la conexión del carril bici entre Olloki y Huarte. Las obras se realizarán conforme al Proyecto Técnico elaborado por el ingeniero de montes y nº de colegiado 2.407, D. Fermín Izco Cabezón de la empresa EKILAN S.L.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

Asimismo, el contrato no es objeto de división en lotes ya que la naturaleza de su objeto exige coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones podría dificultar, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución de este (art. 41.4.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta inversión se enmarca en el Plan Director de Movilidad Sostenible de Navarra y en el Plan Director de Movilidad Activa de Navarra, como instrumentos estratégicos orientados al impulso de la movilidad activa, la mejora de la seguridad vial y la promoción de medios de transporte sostenibles.

La actuación resulta asimismo coherente con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuanto a la transformación del sistema de movilidad y el fomento de desplazamientos sostenibles, si bien la financiación del

proyecto no procede directamente de dicho Plan. La ejecución de las obras se financia mediante la Convocatoria de subvenciones a entidades locales de Navarra para la ejecución de proyectos de infraestructuras ciclistas y ciclables durante los años 2025 y 2026, aprobada por Resolución 199E/2025, de 27 de marzo, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Foral de Navarra. Por lo tanto, adicionalmente será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones derivadas de la financiación de la actuación mediante subvención pública.
- Resolución 199E/2025, de 27 de marzo, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Navarra para la ejecución de proyectos de infraestructuras ciclistas y ciclables durante los años 2025 y 2026, así como las bases reguladoras que la acompañan, en lo que resulte aplicable a la ejecución de la actuación subvencionada.
- La normativa sectorial aplicable a la ejecución de las obras (ordenación del territorio y urbanismo, seguridad y salud en las obras de construcción, protección del medio ambiente, seguridad vial y movilidad sostenible, etc.).
- La normativa sobre imagen institucional y publicidad de las actuaciones financiadas con fondos públicos del Gobierno de Navarra, así como las instrucciones que, en su caso, dicte el órgano concedente de la subvención.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (en adelante, LFCP), y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y a lo dispuesto en la LFCP y en el resto de la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan ser aplicables en ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

2.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Esteribar y el órgano de contratación, atendida la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es el alcalde.

La Mesa de Contratación del presente procedimiento será la siguiente:

- Presidente: D. Guillermo Larrayoz Otazu, Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar o quien legalmente le sustituya.
- Vocal primera: D. Emilio Artacho Barrasa, asesor urbanístico del Ayuntamiento de Esteribar o persona que le sustituya.
- Vocal segunda: D. Fermín Izco Cabezón, técnico redactor del Proyecto.
- Vocal tercera, con funciones de secretaría de la Mesa: Dña. Ana Leache Arrese, Secretaria del Ayuntamiento de Esteribar o quien legalmente le sustituya.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a 234.654,87 euros, IVA excluido (283.932,39 euros, IVA incluido), y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del contrato desde su comienzo a su finalización, existiendo

el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144 del mismo texto legal, esto es, incrementando un 10% el presupuesto base de licitación para el caso de que aumenten el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el Proyecto, resulta que es de 258.120.35 €, IVA excluido.

Las personas licitadoras podrán rebajar el presupuesto en la cuantía que estimen conveniente, sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución será de tres (3) meses desde su fecha de inicio, que se corresponde con la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, las obras deberán estar ejecutadas antes del día 30 de septiembre de 2026. No será admitida ninguna oferta en la que se supere el plazo citado.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 138 de la LFCP, se tramitará de forma ordinaria y las obras se financiarán con cargo a la partida 1531-6090001 “ADECUACIÓN CARRIL BICI OLLOKI-HUARTE” del presupuesto del Ayuntamiento de Esteribar para 2025.

El procedimiento de adjudicación, con base en el artículo 72 de la LFCP, será el procedimiento abierto, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y sin perjuicio del derecho del órgano de contratación a declararlo desierto.

La participación en el procedimiento y la presentación de oferta supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y de las previsiones establecidas por la legislación vigente

en la materia. Además, conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procedimientos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Esteribar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada en la forma establecida en el presente Pliego, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP y 225 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. No será necesaria la formalización en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En ambos casos, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

7.- SOLVENCIA.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá poseer la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por

incidencias de esa naturaleza. En concreto, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato cuya media anual en los tres últimos años disponibles (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior al valor estimado del contrato. En el caso de que una licitadora no hubiera cumplido los tres años de actividad, se considerará el volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato de manera proporcional a la solvencia exigida.

El medio de acreditación de la solvencia económica y financiera exigida consistirá en una declaración responsable sobre el volumen de negocio, referida a los ejercicios que resulten incluidos en el párrafo anterior.

7.2.- Solvencia técnica.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá poseer la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. En concreto, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Haber realizado en alguno de los cinco últimos años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024) una obra o la suma de varias de las mismas características o similares por un importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido.

En concreto, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Aportación de un certificado de buena ejecución emitido por las entidades contratantes donde consten el objeto del contrato, el importe, las fechas de finalización y los destinatarios del mismo.

El medio de acreditación consistirá en la aportación de un certificado de buena ejecución emitido por las entidades contratantes donde consten el objeto del contrato, el importe, las fechas de finalización y los destinatarios del mismo.

Dicho lo cual, hay que aclarar que la expresión “alguno de los cinco últimos años” no debe entenderse que se refiere solo al año natural, sino que cabe la posibilidad también de que se trate de doce meses consecutivos (por ejemplo, de mayo de 2020 a abril de 2021).

7.3. Valoración de la solvencia económica y técnica de quien licite, por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, o por licitadores que participen conjuntamente, la solvencia podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de ellos, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio y los costes de Seguridad Social.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones, que serán exigibles también a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento de Esteribar.

9.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El anuncio de la presente licitación deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo para la presentación de proposiciones, junto con la documentación exigida, será de quince (30) días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

Desde PLENA los interesados pueden descargar una aplicación de escritorio que les permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán

los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico - del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico - es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Así mismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de oferta supone por parte de la persona licitadora la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como del cumplimiento de todas las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Esteribar.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas de las personas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

- Sobre A – Documentación general.

1. Documento en el que se señale una dirección de correo electrónico conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

2. Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas por la LFCP para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II** y deberá manifestar que la persona licitadora:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal (UTE), se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4. Cuando dos o más personas jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

5. Documento de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) “a efectos de garantizar la integridad y transparencia la LFCP, conforme al modelo señalado en el **Anexo VI**.”

- Sobre B – Documentación relativa a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.

Incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas propuestas presentadas, deberán ajustarse a la documentación relativa a:

1. Memoria explicativa y planteamiento de la obra y su desarrollo.

Descripción de la solución técnica elegida para la conexión ciclable (firme, drenaje y señalización) y justificación de su idoneidad. Se incluirá la planificación temporal de la obra mediante un cronograma, detallando la organización de los equipos y medios previstos para la ejecución.

2. Análisis de afecciones sobre infraestructuras existentes que puede llevar consigo las obras y las medidas que se adoptarán para minimizar los riesgos y las consecuencias de daños sobre las mismas. Análisis del proyecto y propuestas.

3. Medidas medioambientales: se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con la protección contra el ruido de obra, el polvo emitido y otras que tengan relación con la actividad constructiva. Además, se aludirá a los compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados y residuos propios de la obra, así como del correcto tratamiento del resto de los residuos no reutilizados, con gestores autorizados.

4. Procesos de seguridad: Descripción de los procesos de seguridad y salud, adaptados a los riesgos de una obra lineal que interactúa con el tráfico y el público (viales). Se incluirán las medidas de control y señalización para garantizar la seguridad de los trabajadores y la protección de terceros.

- Sobre C – Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. Proposición económica conforme al modelo que figura como **Anexo III**.

2. Declaración responsable de la persona licitadora comprometiéndose a la aplicación de medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, así como la formación en materia medioambiental y huella verde conforme al modelo que figura como **Anexo IV**.

3. Declaración responsable de la persona licitadora comprometiéndose a la ampliación del plazo de garantía conforme al modelo que figura como **Anexo V**.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP, el contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente la oferta con mejor calidad-precio, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

11.1. Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: Hasta 40 puntos.

a) Memoria explicativa y planteamiento de la obra y su desarrollo: **Hasta 25 puntos.**

- Conocimiento de los trabajos a realizar y estudio de puntos críticos y particulares del proyecto encontrados y analizados pormenorizadamente que puedan comprometer el avance esperado de la obra con propuesta de soluciones. Hasta 10 puntos.

- Plan de obra: planteamiento cronológico del desarrollo idóneo de las obras. Hasta 5 puntos.

- Análisis del proyecto y propuestas. En este apartado se valorará el análisis que se efectúe del proyecto por parte de las personas licitadoras, así como propuestas de modificación y mejora de las soluciones constructivas y/o materiales, encaminadas a una reducción del coste de la obra o a un incremento de la calidad técnica de la actuación. Hasta 10 puntos.

b) Estudio de las circulaciones, afección y zonas de almacenamiento de suministros, punto de entrada y salida de la obra, circulación peatonal dentro de la misma, infraestructuras y redes de servicio implantadas, perímetro del vallado de obra,

lugar de acopio, carga y descarga de materiales atendiendo a las dimensiones del acceso a la zona a intervenir. **Hasta 5 puntos.**

c) Medidas medioambientales: se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con la protección contra el ruido de obra, el polvo emitido y otras que tengan relación con la actividad. Además, se aludirá a los compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados y residuos propios de la obra, así como del correcto tratamiento del resto de los residuos no reutilizados, con gestores autorizados. **Hasta 10 puntos.**

11.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 60 puntos.

a) Oferta económica: **Hasta 35 puntos.**

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 35 * (Pmin / X)$$

Donde:

- Px = Puntuación de cada oferta.
- Pmin = Cuantía mínima ofertada.
- X = Precio de cada una de las ofertas.

b) Criterios sociales: **Hasta 10 puntos.**

- Medidas de conciliación.

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que la licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que

ejecute el contrato. Se otorgará 1 punto por cada medida, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en materia medioambiental y de prevención de riesgos.
 - Se otorgarán 5 puntos si quien licita se compromete a que el personal que se adscriba al contrato realice en el primer mes de ejecución formación polivalente en políticas verdes, de control de huella de carbono y en prevención de riesgos relativos a obras de construcción de carreteras, viales y similares, con una duración mínima de 6 horas.

c) Ampliación del plazo de garantía: **Hasta 15 puntos**.

Se sumarán 5 puntos por cada año adicional de la garantía legal establecida, haciendo un máximo de 3 años adicionales.

El resultado se redondeará a dos decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más personas licitadoras, este se resolverá conforme a los criterios previstos en el artículo 99 LFCP y de conformidad con el siguiente orden:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja respecto de las prestaciones objeto del contrato cuando sea inferior al 20 por ciento del presupuesto de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFCP. Así, si en este procedimiento se presenta una oferta que haga presumir que el objeto del contrato no va a ser cumplido regularmente, el Ayuntamiento de Esteribar, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la persona licitadora afectada para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de la persona licitadora y previo el asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

13.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el Pliego.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre C) se realizará después de la apertura de la documentación sometida a juicio de valor (Sobre B), debiendo quedar esta sucesión acreditada en la

Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Si alguna de las ofertas presentadas no cumpliera el mínimo de prescripciones técnicas establecidas por el pliego, se propondrá un trámite de audiencia a la/s empresa/s licitadora/s en cuestión para que justifique/n las características de la misma.

Vista la documentación presentada, en caso de que la Mesa de Contratación considere que la oferta no cumple los requisitos exigidos, el órgano de contratación acordará la exclusión del proceso de la licitadora de que se trate. En caso contrario, se acordará su continuación.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el art. 136 de la Ley 2/2018 de contratos públicos, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación será comunicada al licitador propuesto, que en el plazo máximo de siete (7) días naturales deberá presentar a través de PLENA la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para licitadores domiciliados fuera de Esteribar. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Esteribar la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

7. Certificado expedido por la compañía aseguradora que justifique la cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza y del recibo de pago vigente. Y ello, con una cobertura no inferior al importe de la adjudicación, dado que el objeto es cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato durante su periodo de vigencia. La adjudicataria deberá solicitar de todos y cada uno de los subcontratistas los seguros adecuados cubriendo los riesgos descritos posteriormente, asumiendo toda responsabilidad que pudiera derivarse de su inexistencia o de su incompleta cobertura.

8. Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

9. Justificación de estar inscrito en el Registro de constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición (RC), en el grupo de obra correspondiente a este proyecto.

10. En caso de que la empresa tenga 50 personas trabajadoras o más, acreditación de tener contratadas personas con discapacidad en al menos el 2% de sus empleadas.

11. En caso de que la empresa tenga 50 personas trabajadoras o más, acreditación de contar con un plan de igualdad.

La falta de aportación de la documentación expuesta en el plazo de siete días, o la falta de subsanación de esta, supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 1% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje y el trámite se seguirá con el siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

14.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un (1) mes desde el acto de apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carga de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto excepto en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor

se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación. Asimismo, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco (5) días.

El contrato público se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, siendo que la eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

a) Durante el plazo de diez (10) días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si únicamente se presenta una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión mencionado en los párrafos anteriores, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico;

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España;

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

A estos efectos, se establece un periodo de garantía de 3 años contado a partir de la recepción de la obra, siendo, durante dicho plazo, de cuenta del adjudicatario la conservación y mantenimiento de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, se podrán ejecutar directamente por esta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía. En definitiva, durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción pudieran advertirse, teniendo el Ayuntamiento derecho a su reposición o reparación, si fuese suficiente.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, la garantía podrá ser objeto de incautación en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Finalizado el plazo de garantía y una vez comprobado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra el perfecto estado y funcionamiento de la misma, si existiesen obligaciones pendientes de pago se formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y,

una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario, en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la adjudicación, deberá presentar:

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del importe de adjudicación.
- Certificado expedido por la compañía aseguradora, que justifique la cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza y del recibo de pago vigente.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego.

- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud designado para la obra.
- Relación de subcontratistas en el caso de que se prevea subcontratación. Dichos subcontratistas no podrán estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Escritura pública de constitución de UTE, si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las condiciones ofertadas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la persona responsable del contrato, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. Además, dispondrá de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo, la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

La persona adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en la referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidos en las distintas disposiciones legales. Igualmente, deberá asumir la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas.

Asimismo, en relación con reclamaciones sobre la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, se abonarán al Ayuntamiento de Esteribar todos los daños y perjuicios que para este pudieran derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

17.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo de la Memoria técnica valorada y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será responsable de los errores que puedan derivarse de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

18.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

El contratista estará obligado a dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las obras, en los términos exigidos por la normativa aplicable y por la convocatoria de subvenciones que financia la actuación.

A tal efecto, durante la ejecución de las obras deberá colocarse, en lugar visible, un cartel informativo de obra, conforme a las indicaciones dadas por el Ayuntamiento de Esteribar.

Finalizadas las obras, el contratista deberá mantener, cuando proceda, un elemento permanente de señalización o placa informativa, de acuerdo con las instrucciones que facilite la entidad local beneficiaria. El diseño, dimensiones, materiales y ubicación de los elementos de publicidad deberán ajustarse, en su caso, a las directrices establecidas por la entidad local beneficiaria.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional tendrá la consideración de incumplimiento contractual, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el presente pliego, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en relación con la subvención concedida.

19.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La función genérica de la Dirección del contrato de ejecución de la obra es la dirección y control de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al director del contrato de ejecución de la obra las siguientes funciones:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como cualquier disposición o actuación que contribuya al mejor cumplimiento de dichas condiciones.

- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.

- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección del contrato de ejecución de la obra podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

20.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el jefe de obra. Dicho jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición. El jefe de obra deberá tener titulación de Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Obras Públicas, o cualquier otra titulación del sector que permita la construcción de este tipo de obras, y experiencia mínima de 3 años como jefe de obra. Deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del director del contrato de ejecución de obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del director. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a la Dirección o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de quince días (salvo en los casos de ausencia de permisos o licencias, en que la Unidad Gestora del contrato establecerá el plazo concreto), por el Director del contrato de ejecución de obra, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia

de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del director del contrato de ejecución de obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

22.- SEGUROS Y SEGURIDAD Y SALUD.

22.1. Seguros.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido, se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación, ya estén en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al del presupuesto de licitación.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto se pueda exigir responsabilidad alguna al órgano de contratación o a la Dirección del contrato de ejecución de obra. Estos por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal trabajador de las obras.

22.2. Seguridad y salud en obras.

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y cuantas disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995. El contratista nombrará un interlocutor en materia de seguridad y salud, sin perjuicio de que en su caso deba proceder al nombramiento de los recursos preventivos asignados a la obra.

En lo relativo a trabajos (conexiones, cruces, etc.) en los que exista riesgo por exposición a fibras de amianto, los mismos deberán realizarse por empresa inscrita en el correspondiente registro y deberán tener aprobado y actualizado un plan de trabajo referido a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. La obligación de realización de estos trabajos en las condiciones descritas debe considerarse incluida en los correspondientes precios y no devengará por tanto incremento alguno de los mismos.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

22.3. Plan de seguridad y salud.

No podrán iniciarse los trabajos sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. A tal efecto, y con antelación suficiente, el contratista deberá presentar Plan de Seguridad y Salud, redactado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para su informe y, en caso de que proceda, aprobación por el órgano de contratación. La propiedad comunicará explícitamente dicha aprobación.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su informe favorable y aprobación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con el informe favorable y la aprobación explícita por parte del órgano de contratación.

El Plan deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

23.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

La empresa contratista deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en el Real Decreto 105/2008 y D.F. 23/2011, y basándose en su caso en las disposiciones contempladas en el Proyecto. Igualmente se atenderá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

El contenido del Plan se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 105/2008 y D.F. 23/2011, realizando una estimación detallada de la cantidad de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, relación de las medidas de separación, reutilización, valorización y/o eliminación con la

cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificación de las plantas o instalaciones receptoras de los mismos, y presentando unos planos de las instalaciones e infraestructuras previstas en obra para la adecuada gestión de los residuos.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de las obras estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

El documento deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra para consulta de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, si así lo estimase necesario.

24.- PLAN DE OBRA Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

El contratista mantendrá actualizados y disponibles en obra el Plan de calidad y el Plan de Obra. Las modificaciones de dichos documentos respecto a lo estipulado antes de la formalización del contrato deberán ser aprobadas por la Dirección del contrato.

25.- INICIO DE LA EJECUCIÓN.

Se considera la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo como la de inicio de los trabajos de ejecución de las obras, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo máximo para la ejecución de las mismas.

En el acta se reflejarán por cualquiera de las partes las observaciones que se estimen oportunas. No obstante, de haber formulado el contratista observaciones que

pudieran afectar a la ejecución del proyecto, si el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas.

26.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

El adjudicatario habrá de ejecutar las obras en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido más restrictivo entre lo dispuesto en este pliego y, en su caso, en la oferta presentada. Así, se deberá seguir el ritmo necesario para que los plazos fijados puedan cumplimentarse en tiempo y coste óptimo.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se prevea su existencia en el proyecto, en las condiciones técnicas del condicionado o en la oferta presentada por el adjudicatario o cuando la demora en el cumplimiento de tales plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.

- Certificado de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.

- Aprobación de ampliación de plazo por parte del órgano de contratación y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones, como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.

- Afecciones a servicios de otras compañías o entidades que el contratista, por no observar la debida diligencia, no haya sido capaz de resolver y que causen la imposibilidad de terminar los trabajos en plazo.

- Realización de reformas o ampliaciones propuestas por la Unidad Gestora del contrato, que sean comunicadas a través de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del diez por ciento del presupuesto total del contrato, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa de fuerza mayor para el suministro de materiales.

27.- OFICINA E INSTALACIONES DE OBRA.

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

El adjudicatario también dispondrá de unas instalaciones para su personal, materiales y maquinaria, tanto propios como subcontractados, adecuadas para el correcto desarrollo de los trabajos y equipadas según la normativa vigente.

28.- LIBRO DE ÓRDENES.

En la oficina de obra del contratista, existirá también un “Libro de órdenes de control de obra” facilitado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección del contrato para la ejecución de la obra utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por el órgano de

contratación y por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección del contrato de ejecución de obra, esta podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

29.- INFORMACIÓN DE OBRA.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde el replanteo, el contratista colocará en la obra un cartel anunciador de la misma, que correrá económicamente a su cargo según el diseño realizado por el Ayuntamiento.

El cartel se deberá colocar en lugar visible desde la vía pública y firmemente anclado, siendo que será responsabilidad del contratista tanto su seguridad como su correcto mantenimiento.

30.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego, en el proyecto, en las condiciones ofertadas y en las instrucciones escritas que en interpretación técnica de todo ello diere al contratista el director facultativo de las obras o el responsable del contrato, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere

al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra. La jefatura de obra, el encargado o encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al personal técnico municipal encargado de la relación con la empresa adjudicataria. El personal técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria y la dirección de obra a estos efectos serán los asesores urbanísticos municipales.

El contratista deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. Además, dispondrá de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. En este sentido, debe remarcarse que la

ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo acordado.

La ejecución del contrato, tal y como establece el artículo 104 de la LFCP, se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las negligencias, actos, omisiones, deficiente organización de las obras, errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas por parte del personal a su cargo en la ejecución del contrato. A este respecto, deberá asumir la indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceras personas y, cuando sea posible, el restablecimiento a sus condiciones primitivas de las propiedades y/o servicios dañados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas.

Asimismo, en relación con reclamaciones sobre la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, se abonarán al Ayuntamiento de Esteribar todos los daños y perjuicios que para este pudieran derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo, la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula. Igualmente, será potestativo de la Dirección del contrato de ejecución de la obra señalar la forma de ejecución de las obras y prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización. Si alguna

de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación.

La persona adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en la referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidos en las distintas disposiciones legales.

31.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

- Lluvias. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

- Heladas. Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director del contrato de ejecución de obra.

- Incendios. El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el director del contrato de ejecución de obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

32.- REPLANTEOS DE DETALLE.

El director del contrato de ejecución de la obra deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

33. EQUIPOS DE MAQUINARIA.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la oferta en los mismos términos y detalle.

La modificación de los mismos, así como la incorporación de cualquier equipo deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, no pudiendo comenzar sus trabajos hasta contar con ella.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

34.- MATERIALES.

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas vigentes del Ayuntamiento de Esteribar y las normativas sanitarias en vigor.

b) Contar con la aprobación del director del contrato de ejecución de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado. El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone

utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Dirección de la obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el director del contrato de ejecución de obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de estos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

El adjudicatario contrae el compromiso de suministrar a obra materiales y productos de calidad, ya sean propios o adquiridos, asumiendo íntegramente los compromisos expresados por sus proveedores.

35.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director del contrato de ejecución de la obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este una vez haya cumplido su misión, de tal forma que se recupere su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

36.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, así como acerca de la ordenación de accesos, circulaciones y afecciones al tráfico de la zona. El contratista será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, estos deberán ser previamente autorizados por el director del contrato de ejecución de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá

instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director del contrato de ejecución de la obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

37.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos y masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

38.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas, así como las que hubieran de establecerse aun cuando el citado pliego no las hubiera recogido.

39.- TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección del contrato para la ejecución de la obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en la certificación eximen de responsabilidad al contratista.

40.- SUBCONTRATACIÓN.

1. Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en este pliego y en el artículo 22 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

2. No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del mismo siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de esta cláusula. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

3. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses e indemnización por gastos de cobro conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

5. La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario hubiera acreditado su solvencia mediante subcontratación, la modificación de los subcontratistas, o de las unidades en que intervengan, requerirá la presentación con antelación suficiente de la documentación del subcontratista en que se acredite al menos, igual solvencia que el propuesto originalmente, así como un informe en que se recojan las modificaciones que frente a la documentación de la oferta pretenden introducirse. La aceptación de estas modificaciones requerirá autorización expresa de la Dirección del contrato de ejecución de la obra y a tal fin se extenderá el correspondiente documento.

La aceptación de los subcontratistas será condición necesaria para que puedan iniciar su actividad en la obra.

Con independencia de lo anterior la subcontratación del contrato estará regida por lo dispuesto por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

41.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

42.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con base en criterios similares

del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el proyecto técnico adjunto a este pliego.

No obstante, en caso de no mediar acuerdo, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

43.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS.

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios en este proyecto o en los contradictorios que se acuerdan previamente entre Dirección del contrato para la ejecución de la obra y adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Proyecto técnico correspondiente de este pliego.

Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Proyecto técnico, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación

de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en la certificación en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

44.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cualquier modificación de contrato distinta a la permitida por el artículo 114 LFCP se considerará ilegal. Las obras, servicios o suministros que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias deberán ser objeto de una nueva licitación. En este sentido, las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

El órgano de contratación, habiéndose computado en el valor estimado del contrato, podrá variar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10% del importe de adjudicación del contrato, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación. En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

45.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 109 de la LFCP, los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión.

46.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, tributos, contribuciones, compensaciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de la certificación de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Gastos que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Gastos correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean

necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afecten a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de la entidad contratante.

47.- RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el plazo de siete días desde la recepción de la obra, el contratista deberá retirar todo tipo de instalaciones, materiales acopiados, herramientas o medios auxiliares empleados en la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

48.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos.

Los precios de abono serán los que figuran en el cuadro de precios del proyecto correspondiente, aplicándoles el coeficiente de baja de la adjudicación, si existiera, y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del proyecto correspondiente. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA.

La Administración expedirá mensualmente las certificaciones que se correspondan con la obra ejecutada. La expedición se producirá en los quince días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa. Si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas. Pese al plazo señalado, circunstancias derivadas de la ejecución de la obra podrán determinar que, de común acuerdo entre el contratista, la dirección facultativa y el Ayuntamiento, se pospongan o agrupen certificaciones con otra distribución temporal.

La dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada a la unidad gestora del contrato en los cinco días siguientes del vencimiento del periodo correspondiente y simultáneamente la remitirá al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad en un plazo máximo de cinco días. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, indicará las correcciones que considere necesarias.

En los casos en que el director del contrato de ejecución de la obra lo considere oportuno, la certificación corresponderá a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

La unidad gestora del contrato se reserva el derecho de exigir, antes de la comprobación de la certificación, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente, la unidad gestora del contrato podrá exigir, previamente al trámite de la certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas se considerarán a buena cuenta de la certificación, no solo en lo relativo a mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha certificación final de obra.

Los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas. Las certificaciones solo podrán ser embargadas con destino al pago de salarios devengados por el contrato de obras y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

El plazo de abono será 30 días naturales desde la expedición de la certificación comprobada por la dirección facultativa y con base en lo regulado en el artículo 155 LFCP.

El contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

El órgano de contratación, conforme a la previsión del artículo 107.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, realizará pagos directos a los

subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

49.- RECEPCIÓN.

El contratista ejecutará la totalidad de las obras contratadas dentro del plazo señalado en el contrato y comunicará la finalización de las mismas solicitando su recepción, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde dicha comunicación. A la recepción concurrirá un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

En concreto, serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, en el proyecto de obras, en las condiciones ofertadas y en las instrucciones escritas que en interpretación técnica de todo ello diere al contratista el director facultativo de las obras o el responsable del contrato.
- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de la entidad contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si tras el examen y comprobaciones oportunas resulta que las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas y a las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso. En el caso de no ser aceptada la certificación final por el adjudicatario, la entidad contratante podrá aprobarla de oficio.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos), el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. En el acta de la recepción se realizarán las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

50.- PENALIDADES.

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la entidad contratante, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalidades que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Esteribar como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

50.1. LEVE:

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas ni reduzca la vida económica de las obras ejecutadas ni causen molestias a las usuarias de las vías, etc. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- Ejecución defectuosa del contrato que no tenga relevancia económica apreciable o ésta sea leve.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

50.2. GRAVE:

Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las prestaciones y exigencias contractuales puedan influir negativamente en la vida económica del bien suministrado o causar molestias y peligros a las personas usuarias o grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución y/u ocasione graves perjuicios a la Administración o a terceras personas.
- Ejecución defectuosa del contrato que tenga relevancia grave.
- Existencia de tres incumplimientos leves.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Esteribar con cargo a la garantía.
- Incumplimiento relevante del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

50.3. MUY GRAVE:

Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia o de condiciones especiales de ejecución del contrato, así como aquellos incumplimientos de ofertas hechas por la contratista en relación con criterios de adjudicación sociales o medioambientales u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras son las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios a la Administración o a terceras personas.
- Fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- Ejecución defectuosa reiterada del contrato o que tenga una relevancia muy grave.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por la Unidad Gestora del Contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que ocasione perjuicios a la Administración.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños personales o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros, que ocasione perjuicios a la Administración.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por la Unidad Gestora del Contrato, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Incumplimiento de los requerimientos de carácter social y medioambiental.
- Incumplimiento con las obligaciones derivadas de la garantía del contrato que hubiera ofertado el contratista.
- Incumplimiento de la subcontratación con un centro especial de empleo o una empresa de inserción social para la limpieza final de la obra, en caso de haberlo ofertado.

Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% y el 5% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 5,01% y el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que puedan imponerse al contratista no excederá del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

51.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Además, esta también tendrá lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses. En ambos casos, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora, por el director de la obra y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello. Igualmente, se incluirá un anexo que recoja una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo

de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

52.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las señaladas en la LFCP (artículos 160 y 175) con los efectos previstos en la misma (artículo 161), así como las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección del contrato de ejecución de la obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- c) El incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del contrato con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen a lo largo del presente condicionado.
- d) La constatación por parte del órgano de contratación de que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., personas que participen conjuntamente o una figura similar, la causa de resolución correspondiente afecta solo a alguna de ellas, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas, siempre que fueran solventes para ejecutar los trabajos pendientes, o acordar la resolución del contrato.
- e) La modificación sin autorización de las empresas subcontratistas que hubiesen servido para acreditar la solvencia del adjudicatario.
- f) El incumplimiento del compromiso de mantenimiento de los medios de solvencia técnica acreditados en la fase de licitación de este contrato.
- g) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la dirección del contrato de ejecución de las obras.

- h) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- i) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por la Unidad Gestora del Contrato.
- j) La manipulación fraudulenta del libro de control de Obra.
- k) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- l) Cuando se supere el plazo contractual en más de un 25%.

La extinción del contrato faculta al Ayuntamiento de Esteribar para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el órgano de contratación ejecutará la garantía definitiva constituida e incautará la retención si la hubiera, haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios además de las penalidades que pudieran corresponder en aplicación de las cláusulas de este pliego.

53.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

54.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

En los contratos de obra comprendidos en el epígrafe “Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil” del Anexo I de la LFCP, el contratista, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía, responderá por

vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de estas.

55.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Ayuntamiento de Esteribar, en el plazo de 1 mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- c) Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que deseen impugnar.

- d) Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

56.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 LFCP, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Asimismo, lo deberán hacer constar en la Declaración Responsable.

Igualmente, al amparo del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

57.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestión de compras (ofertas y pedidos), facturación, contrataciones y pagos a proveedores. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será el Secretario de la Corporación, a quien podrá dirigirse con el fin de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del correo secretaría@esteribar.org.

58.- RESPETO NORMATIVA VIGENTE PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona adjudicataria deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- ❖ Las prescripciones técnicas a tener en cuenta se recogen en el **Proyecto técnico** elaborado por Fermín Izco Cabezón, ingeniero de Montes de la empresa EKILAN S.L.

- ❖ La **Proyecto técnico** se adjunta al presente Pliego.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF.....,
domicilio a efectos de notificaciones en.....
C.P....., localidad, teléfono
....., fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
....., con CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:

.....

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE A: “Documentación administrativa”.

SOBRE B: “Documentación relativa a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor”.

SOBRE C: “Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF.....,
domicilio a efectos de notificaciones en.....,
C.P....., localidad....., teléfono
....., fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
....., con CIF.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la ejecución del presente contrato.

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en.....,
C.P.....,localidad.....,teléfono.....
....., fax....., en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
....., con CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conozco y acepto/ Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones económicas:

Precio total (en letra y número):.....euros
(IVA excluido), lo que supone un por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación.

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

ANEXO IV

CRITERIOS SOCIALES

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en.....,
C.P.....,localidad.....,teléfono.....
....., fax....., en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
....., con CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Su compromiso de aplicar las siguientes medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, respecto de la plantilla que ejecute el contrato:

MEDIDA	DESCRIPCIÓN
--------	-------------

1	
2	
3	
4	
5	

- Su compromiso de realización de formación en materia medioambiental y de prevención de riesgos:

☐ SI

☐ NO

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

ANEXO V

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en....., C.P
.....,localidad.....,teléfono.....
....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese
lo que no proceda) la sociedad
con CIF.....

DECLARA:

Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a ampliar el plazo mínimo de garantía de las obras (3 años) en años.

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en....., C.P
.....,localidad.....,teléfono.....
....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese
lo que no proceda) la sociedad
con CIF.....

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente los pliegos que rigen el contrato/las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o

judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.